BlackRock

BlackRock Global Index Funds (SICAV) (la "Sociedad")

Domicilio social: 17 boulevard de Kockelscheuer, L1821 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

R.C.S. Luxemburgo B 171278

NOTIFICACIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Estimado(a) Accionista:

Se celebrará una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la "**Junta**") en su domicilio social, ahora situado en 17, boulevard de Kockelscheuer, L-1821 Luxemburgo (anteriormente, 49, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo; cambio de domicilio con efecto a partir del 1 de julio de 2026) el lunes 16 de noviembre de 2026 a las 11:30 h, hora de Luxemburgo.

1. NOTA PRELIMINAR

El objetivo de la Junta es considerar las modificaciones de los estatutos de la Sociedad (los "**Estatutos**"), que incluyen las modificaciones necesarias para que la Sociedad cumpla con los requisitos normativos derivados de la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2024/927 ("**OICVM 6**") por la que se modifica la Directiva 2009/65/CE, en su versión modificada (la "**Directiva OICVM**"). Dado que los Estatutos se adoptaron hace varios años, el consejo de administración de la Sociedad (el "**Consejo**") también desea aprovechar la oportunidad de modernizar y reorganizar el documento para alinearlo mejor con las prácticas actuales del mercado, tal como se describe a continuación. Esto incluye, por ejemplo, mejorar la capacidad de los accionistas para recibir notificaciones por correo electrónico u otros medios de comunicación que hayan aceptado.

Las modificaciones se consideran en el mejor interés de la Sociedad y sus accionistas, y no tendrán ningún impacto significativo sobre los derechos y obligaciones de los accionistas. Estos Estatutos revisados no suscitaron ninguna objeción por parte de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* ("**CSSF**"), la autoridad competente que supervisa a la Sociedad en el Gran Ducado de Luxemburgo.

Herramientas de gestión de liquidez

Los nuevos requisitos de gestión de liquidez entraron en vigor en Luxemburgo el 16 de abril de 2026 en virtud de la OICVM 6, tal y como se implementó en Luxemburgo mediante modificaciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva (la "**Ley de 2010**"). En virtud de estos requisitos, cada subfondo de la Sociedad debe seleccionar, por lo general, un mínimo de dos herramientas adecuadas de gestión de la liquidez ("**LMT**"), que son herramientas diseñadas para ayudar a los fondos a gestionar las suscripciones y los reembolsos en diferentes condiciones de mercado. Por lo tanto, los Estatutos se están modificando para garantizar que proporcionen una base jurídica suficiente para que los subfondos utilicen las LMT requeridas en virtud de las nuevas normativas.

Es importante que estas modificaciones se aprueben en la Junta, ya que los Estatutos deben actualizarse para cumplir con los nuevos requisitos antes del 31 de diciembre de 2026. Si no se aprueban las modificaciones, la Sociedad tendría que solicitar de nuevo a los accionistas la aprobación de los Estatutos para cumplir con la normativa.

Gobierno corporativo

Ciertas disposiciones de gobernanza se han actualizado para alinear más estrechamente los Estatutos con las prácticas actuales del mercado y proporcionar una mayor flexibilidad, lo que incluye permitir el nombramiento de consejeros por mandatos renovables de hasta seis años, eliminar ciertas restricciones relacionadas con el Reino Unido y reforzar y ampliar los regímenes de conflictos de intereses e indemnización.

Aunque la modificación relativa a la duración máxima del mandato de los consejeros se ajusta a la legislación de Luxemburgo, no pretende cambiar la práctica actual de someter a los consejeros a reelección a intervalos inferiores a seis años. Los accionistas seguirán votando sobre la duración del mandato de cada consejero en cada reelección. En el futuro, esta flexibilidad puede utilizarse para escalonar los mandatos de los consejeros de modo que no todos se presenten a la reelección en el mismo año, lo que favorecerá la continuidad en el Consejo. Los accionistas seguirán votando sobre la composición del Consejo cada año y conservarán la capacidad actual de destituir a un consejero en cualquier momento, con o sin motivo.

Subfondos y clases de acciones

Las disposiciones de capital social se han reestructurado para introducir una definición formal de "Fondo", confirmar la separación legal de pasivos entre subfondos con referencia al artículo 181 de la Ley de 2010 y formalizar la jerarquía de "Fondo", "Clase de acciones" y "Serie" dentro de una "Clase".

Comunicaciones a los accionistas

Las modificaciones propuestas permitirán a los accionistas comunicar su dirección postal y/o de correo electrónico a la Sociedad con el fin de recibir notificaciones y anuncios, y aclararán que dichas notificaciones y anuncios también pueden enviarse por cualquier otro medio de comunicación aceptado individualmente por cada accionista.

La posibilidad de votar por medio de papeletas de voto ("*formulaires*") también se ha eliminado de los Estatutos para reflejar las prácticas actuales de administración de fondos (que utilizan poderes de representación para permitir votar a los accionistas que no pueden asistir). Esta modificación no pretende limitar la capacidad de los accionistas para ejercer sus derechos de voto. Los accionistas seguirán pudiendo votar asistiendo a la junta correspondiente, ya sea en persona o por videoconferencia u otros métodos de telecomunicación que permitan su identificación, o mediante el nombramiento de un apoderado para asistir y votar en su nombre. Por lo tanto, la capacidad de nombrar a un apoderado sigue ofreciendo a los accionistas que no puedan asistir a la junta un medio para ejercer sus derechos de voto.

Flexibilidad empresarial

Las modificaciones propuestas actualizarían las disposiciones de reestructuración corporativa para ajustarlas a las prácticas actuales de los mercados en el marco de la Ley de 2010 mediante las siguientes medidas: (i) sustituir las disposiciones existentes relativas a la fusión por un régimen revisado que permita al Consejo fusionar la Sociedad o cualquiera de sus subfondos con uno o más OICVM luxemburgueses o extranjeros, con sujeción a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley de 2010, así como a cualquier consentimiento o notificación que dicha ley requiera en relación con los accionistas; (ii) introducir de forma explícita poderes de absorción que permitan a la Sociedad o a cualquiera de sus subfondos absorber otros organismos de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica; y (iii) otorgar al Consejo poderes para dividir cualquier subfondo en dos o más subfondos, consolidar subfondos o clases de acciones y reasignar activos y pasivos entre clases de acciones cuando proceda.

2. ORDEN DEL DÍA

Cada una de las siguientes resoluciones se votará por separado. La aprobación o rechazo de cualquier resolución no afectará a ninguna otra resolución aprobada por los accionistas. Los Estatutos se modificarán para reflejar cada una de las resoluciones aprobadas.

1. Modificación del artículo 3, relativo al objeto social y poderes de la Sociedad, actualizar las referencias a la Ley de 2010 e incluir referencias a las limitaciones establecidas en los Artículos y en el folleto informativo y dicho artículo 3 se leerá del siguiente modo:

 "El objeto exclusivo de la Sociedad es invertir los fondos a su disposición en valores mobiliarios de todo tipo y en todos los demás activos permitidos a los que se hace referencia en el artículo 41 (1) de la Ley de 2010, cuando proceda, con el fin de distribuir los riesgos de inversión y proporcionar a sus accionistas los resultados de la gestión de su cartera.

 La Sociedad podrá adoptar cualquier medida y llevar a cabo cualquier operación que considere útil para el logro y desarrollo de su objetivo en la medida en que la Ley de 2010 lo permita, y dentro de las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en el folleto de la Sociedad, según se modifique o complemente periódicamente (el "Folleto")".

2. Modificación del artículo 11, relativo a las juntas de accionistas y al voto, para, entre otras cosas, eliminar las papeletas de voto ("*formulaires*") como medio de votación por parte de los accionistas. El artículo 11 se leerá del siguiente modo:

 "El cuórum y los plazos de preaviso exigidos por la ley regirán la convocatoria y la celebración de las juntas de accionistas de la Sociedad, salvo que se estipule lo contrario en el presente documento.

 Cada acción de cualquier Clase, independientemente del valor liquidativo por acción dentro de su Clase, tiene derecho a un voto sujeto a las limitaciones impuestas por estos Estatutos.

 El Consejo de Administración podrá suspender los derechos de voto asociados a todas las acciones poseídas por un accionista que incumpla sus obligaciones con respecto a la Sociedad, tal como se especifica en los Estatutos o en cualquier acuerdo de suscripción o compromiso.

 Un accionista puede decidir individualmente no ejercer, de forma permanente o temporal, todos o parte de sus derechos de voto. El accionista que renuncia a su derecho de voto queda vinculado por dicha renuncia, que será obligatoria para la Sociedad una vez que le sea notificada.

 Un accionista podrá actuar en cualquier junta de accionistas designando a otra persona como su representante por escrito, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar. Una única persona puede representar a varios o incluso a todos los accionistas. Salvo que la legislación de Luxemburgo exija lo contrario o se estipule lo contrario en el presente documento, las resoluciones en una junta de accionistas debidamente convocada se adoptarán por mayoría simple de los votantes presentes.

 El Consejo de Administración podrá determinar todas las demás condiciones que deban cumplir los accionistas para poder participar en cualquier junta de accionistas.

 Los accionistas que participen en una junta de accionistas por videoconferencia o cualquier otro método de telecomunicación que permita su identificación se considerarán presentes a efectos del cálculo del cuórum y las mayorías. Dichos métodos de

telecomunicación deberán cumplir unos requisitos técnicos que permitan la participación efectiva en la reunión y las deliberaciones de la reunión se retransmitirán de forma continua.

Siempre que el capital social esté dividido en diferentes Fondos y las acciones sean de diferentes Clases, los derechos de voto asociados a las acciones de cualquier Fondo o Clase (a menos que se establezca lo contrario en los términos de emisión de las acciones de ese Fondo o Clase) podrán modificarse, independientemente de si la Sociedad se está liquidando o no, mediante resolución adoptada en una junta general independiente de los titulares de las acciones de ese Fondo o Clase por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en dicha junta general independiente. A cada una de dichas juntas generales independientes se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones de los presentes Estatutos relativas a las juntas generales, pero de modo que el cuórum mínimo necesario en cada una de dichas juntas generales independientes sea el de los titulares de las acciones del Fondo o Clase en cuestión presentes personalmente o por poder de representación que posean no menos de la mitad de las acciones emitidas de ese Fondo o Clase (o, si en cualquier junta que se haya vuelto a convocar del Fondo o Clase de dichos titulares no hay cuórum como se ha definido anteriormente, cualquier persona presente que posea acciones del Fondo o Clase en cuestión o su representante formará un cuórum)".

3. Modificación del artículo 13, relativo a la composición y el nombramiento del Consejo, para permitir, entre otras cosas, que los consejeros sean nombrados por un "máximo de seis (6) años por mandato" y que "los consejeros puedan ser reelegidos para mandatos sucesivos". El artículo 13 se leerá del siguiente modo:

"La Sociedad estará gestionada por un Consejo de Administración compuesto por no menos de tres miembros. Los miembros del Consejo de Administración son nombrados por la junta general de accionistas y no es obligatorio que sean accionistas. La junta general de accionistas determinará el número de consejeros.

Los consejeros serán elegidos por los accionistas en su junta general anual por un periodo máximo de seis (6) años por mandato y hasta que se elijan sus sucesores, teniendo en cuenta que un consejero puede ser destituido con o sin causa y/o sustituido en cualquier momento mediante resolución adoptada por los accionistas. Los consejeros podrán ser reelegidos para mandatos sucesivos.

En caso de vacante en el cargo de consejero debido a fallecimiento, jubilación o cualquier otro motivo, los consejeros restantes podrán reunirse y elegir, por mayoría de votos, a un consejero para ocupar dicho puesto hasta la siguiente junta de accionistas".

4. Modificación del artículo 21, relativo al reembolso de acciones, para incluir, entre otras cosas, determinadas disposiciones expresas que permitan el uso de LMT de acuerdo con la legislación luxemburguesa y como se describe más detalladamente en el folleto de la Sociedad, de modo que dicho artículo 21 se lea del modo siguiente:

"Como se prescribe más específicamente a continuación, la Sociedad tiene el poder de reembolsar sus acciones en cualquier momento con las únicas limitaciones establecidas por la Ley de 2010.

Cualquier accionista podrá solicitar en cualquier momento el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones por parte de la Sociedad, salvo que se estipule lo contrario en el Folleto y en los presentes Estatutos, en las leyes aplicables o en las directrices de la CSSF. El precio de reembolso se pagará a más tardar ocho (8) días hábiles en Luxemburgo después de la fecha en que se haya determinado el valor liquidativo aplicable o después de la fecha en la que la Sociedad haya recibido los certificados de acciones, si los hubiera, y será igual al valor liquidativo de la Clase correspondiente determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del presente documento, menos la suma que el Consejo de Administración considere adecuada en concepto de comisiones por operaciones e impuestos, redondeándose el importe resultante según lo decida el Consejo de Administración, menos una comisión de reembolso y/o una comisión de suscripción diferida contingente vigente en la fecha en que se efectúe el reembolso, según lo decida ocasionalmente el Consejo de Administración y según se indique en el Folleto actual de la Sociedad.

Cualquier solicitud de reembolso deberá ser presentada por dicho accionista por escrito en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo o ante cualquier otra persona o entidad designada por la Sociedad como su agente para el reembolso de acciones. La Sociedad o su agente designado a tal efecto deberá recibir los certificados correspondientes a dichas acciones en la forma adecuada y acompañados de una prueba adecuada de la transferencia o cesión antes de que se pueda pagar el precio de reembolso.

Las acciones del capital social de la Sociedad reembolsadas por la Sociedad se cancelarán.

Cualquier accionista podrá solicitar el canje de la totalidad o parte de sus acciones por acciones de otra Clase a los respectivos valores liquidativos de las acciones de la Clase correspondiente, si bien el Consejo de Administración podrá imponer las restricciones al canje que determine y sujetarlo al pago de la comisión que se determine.

Si un reembolso o canje de acciones redujese el valor de las participaciones de un único accionista de una Clase por debajo del número de acciones o contravalor que el Consejo de Administración pueda determinar ocasionalmente, se considerará que dicho accionista ha solicitado el reembolso o canje, según corresponda, de todas sus acciones de dicha Clase.

La Sociedad no estará obligada a reembolsar ni canjear ninguna acción de un Fondo en ningún Día de Valoración si hay órdenes de reembolso o canje emitidas ese día para todas las Clases de acciones de ese Fondo con un valor total determinado por el Consejo de Administración y divulgado en el Folleto actual de la Sociedad, y la Sociedad podrá diferir reembolsos y canjes

en circunstancias excepcionales que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar negativamente a los intereses de los titulares de cualquier Clase o Subclase de Acciones de ese Fondo descrita en el Folleto actual de la Sociedad. En cualquier caso, los consejeros podrán declarar que los reembolsos y canjes se diferirán hasta que la Sociedad haya ejecutado la liquidación necesaria de los activos del Fondo correspondiente o hasta que dejen de aplicarse las circunstancias excepcionales. Los reembolsos y canjes diferidos de este modo se realizarán de forma prorrateada y se tramitarán con prioridad respecto a cualquier solicitud posterior.

Cualquier solicitud de reembolso será irrevocable excepto en caso de reducción de los reembolsos, tal como se ha indicado anteriormente, y en caso de suspensión del reembolso de conformidad con el artículo veintidós del presente documento. A falta de revocación, el reembolso se producirá, en caso de reducción, como se ha indicado anteriormente, y en caso de suspensión en virtud del artículo veintidós del presente documento, a partir de la primera Fecha de valoración posterior a dicha reducción o después del final de la suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, si en circunstancias excepcionales la liquidez de cualquier Fondo en particular no fuera suficiente para permitir que el pago o reembolso se realice dentro del periodo de liquidación establecido, dicho pago se realizará posteriormente, tan pronto como sea razonablemente posible, pero sin generar intereses.

El Consejo de Administración podrá decidir ocasionalmente que ningún reembolso o canje por parte de un único accionista sea inferior al importe indicado en el Folleto.

El Consejo de Administración podrá decidir ocasionalmente que, si un reembolso o canje o venta de acciones fuese a reducir el valor de las participaciones de un único accionista o de las acciones de una Clase por debajo del importe que el Consejo de Administración determine cada cierto tiempo, se considerará que dicho accionista ha solicitado el reembolso o canje de todas sus acciones de dicha Clase.

Si cualquier importe pagadero a un único accionista supera un importe establecido por el Consejo de Administración y notificado en el Folleto actual de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá diferir el envío o la transferencia, según corresponda, de la totalidad o parte de dicho importe hasta una fecha no posterior al séptimo Día Hábil después de la fecha en la que hubiera sido pagadero de cualquier otro modo.

El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para el pago de los ingresos obtenidos del reembolso a un periodo no superior a 45 días hábiles bancarios, según lo exijan la liquidación y otras limitaciones que prevalezcan en los mercados financieros de los países en los que se invierta una parte sustancial de los activos atribuibles a una Clase de Acciones concreta, y exclusivamente en relación con aquellas Clases de Acciones cuyos objetivos y políticas de inversión específicos prevén la inversión en valores de emisores de países en desarrollo.

A petición del accionista, la Sociedad podrá optar por realizar un pago en especie, teniendo debidamente en cuenta todas las leyes y normativas aplicables y los intereses de todos los accionistas. En el caso de una distribución en especie, el auditor de la Sociedad entregará un informe de auditoría a cargo del accionista de acuerdo con las leyes aplicables.

El Consejo de Administración podrá, cuando lo considere oportuno, utilizar cualquier herramienta de gestión de liquidez, incluidas, entre otras, las enumeradas en el Anexo correspondiente de la Ley de 2010, de conformidad con las leyes y normativas de Luxemburgo y tal como se describe de un modo más detallado en el Folleto".

5. Aprobación de las modificaciones restantes de los Estatutos no abordadas en las resoluciones 1 a 4 anteriores y, teniendo en cuenta el resultado de los votos sobre las resoluciones 1 a 4, modificación y reformulación integral de los Estatutos en consecuencia.

3. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA

Se advierte a los accionistas que estos Estatutos pueden ser modificados por una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos en la Junta en la que esté presente o representado un cuórum de más de la mitad (1/2) del capital social de la Sociedad. Si no se alcanza el cuórum en la Junta, se celebrará una segunda junta general extraordinaria el lunes 7 de diciembre de 2026 a las 11:30 h, hora de Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad y la legislación luxemburguesa. No se requerirá cuórum para dicha reunión reconvocada, y los acuerdos propuestos podrán ser adoptados por una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos.

Cualquier poder de representación o papeleta de voto que se haya presentado válidamente para la Junta también se utilizará para la segunda junta general extraordinaria, a menos que el accionista correspondiente notifique a la Sociedad que no desea que su poder de representación o papeleta de voto se extienda a dicha segunda junta.

4. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Un borrador de los artículos revisados que muestre los cambios contemplados estará disponible para su consulta en el domicilio social de la Sociedad ocho días antes de la Junta o disponible en línea: https://www.blackrock.com/uk/literature/shareholder-letters/bgif-egmnotice-with-articles-redline-30-oct-26.pdf

5. PROCEDIMIENTO DE VOTO

A fin de votar en la Junta:

1. Los titulares de Acciones Nominativas podrán asistir en persona a la Junta o:
 (a) estar representados a través de un apoderado debidamente nombrado; o
 (b) votar mediante una papeleta de voto ("*formulaire*") conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad.
2. Los accionistas que no puedan asistir en persona a la Junta podrán:
 (a) enviar, debidamente cumplimentado y firmado, un poder de representación en junta al domicilio social de la Sociedad (o por fax, al número +352 / 46 40 10 – 398), de forma que se reciba, a más tardar, a medianoche, hora de Luxemburgo, del 9 de noviembre de 2026; o
 (b) remitir o enviar por fax una papeleta de voto debidamente cumplimentada y firmada al domicilio social (al n.º de fax +352 / 46 40 10 - 398), de forma que se reciba, a más tardar, a las 17:00 h, hora de Luxemburgo, del 13 de noviembre de 2026.
3. Los poderes de representación en junta para accionistas nominativos pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad. Los apoderados no precisarán ser accionistas de la Sociedad.
4. Se puede descargar un modelo de papeleta de voto en: http://www.blackrock.co.uk/intermediaries/library.

La entrega de un poder de representación en junta o de una papeleta de voto no impedirá a un accionista asistir a la Junta y votar personalmente en ella si así lo decidiera. Los accionistas que deseen asistir a la Junta en persona lo notificarán a la Sociedad enviando una notificación de asistencia al domicilio social de la Sociedad (o por fax: +352 / 46 40 10 - 398). Dicha notificación deberá recibirse a más tardar a medianoche, hora de Luxemburgo, el 9 de noviembre de 2026.

La Sociedad está debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España con el número 1239.

19 de octubre de 2026 El Consejo de Administración